REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO (- - 0 0 0 1)6 5

(2 3 ABR. 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso No. 039 de 2024
Modalidad: Licitación Pública

El Subdirector Administrativo y Financiero de la Defensa Civil Colombiana, en uso de las facultades constitucionales, legales, especialmente las conferidas por el numeral 23 del art. 189 y los arts. 209, 211 de la Constitución Política; las Leyes 80 de 1993[1], 1150 de 2007[2], 1474 de 2011[3]; 1437 de 2011[4]; 1882 de 2018[5]; 2069 de 2020[6]; los decretos 1082 de 2015[7], 399 de 2021[8]y las Resoluciones Nos. 000194 del 22 de marzo de 2017[9], 000315 del 30 de mayo de 2018[10] y 000644 del 01 de diciembre de 2020[11] de la Defensa Civil Colombiana y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Defensa Civil Colombiana participa directamente en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación frente a situaciones de desastre dentro del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PNGRD

Que, corresponde a la Defensa Civil Colombiana, la prevención inminente y atención inmediata de los desastres y calamidades y como integrante del Sistema Nacional en Gestión de Riesgo de desastres, le compete ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas que se le asignen en el Plan Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, así como participar en las actividades de atención de desastres o calamidades declaradas, en los términos que se

[1] "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
[2] "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
[3] "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
[4] "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
[5] "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
[6] "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
[7] "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
[8] "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
[9] "Por la cual se delega parcialmente la competencia en materia contractual, algunas funciones administrativas y se derogan unas resoluciones".
[10] "Por la cual se suprimen y crean unos grupos internos de trabajo, se modifican unos nombres y se actualizan unas funciones de los grupos internos de trabajo de la Defensa Civil Colombiana y se derogan unas resoluciones".
[11] "Por la cual se hace un nombramiento ordinario".

definan en las declaratorias correspondientes y especialmente en la fase primaria de atención y control.

Que, De acuerdo a la misión de la entidad y en el marco de su competencia, tiene como fin desarrollar procesos de gestión del riesgo de desastres, acción social y gestión ambiental, para contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de la población en el territorio nacional y responder a los compromisos de orden internacional.

Que dentro del marco de la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones" que la Defensa Civil Colombiana es parte integral del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD, participando directamente en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación frente a situaciones de desastre dentro del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PNGRD

Que, para cumplir con la misión de respuesta a las emergencias y desastres la Defensa Civil Colombiana requiere dotar a las Seccionales y Oficinas de los departamentos de Arauca y Putumayo de equipos de comunicaciones base fijo VHF de tecnología análoga / digital DMR y teniendo en cuenta que la entidad requiere proyectar la digitalización de sus equipos realizando una migración paulatina de tecnología, más aun entendiendo que la evolución tecnológica ha hecho que el mercado ofrezca equipos de última generación con características mejoradas como lo son: seguridad, consumo de energía, aumento de cobertura y mayor capacidad, lo cual redunda en la disminución de los costos de mantenimiento y sostenimiento de éstas.

Que, por otra parte, la entidad cuenta con equipos en etapa de obsolescencia (antigua generación), que se requiere la reposición y reemplazo por "equipos de modulación análoga / digital de nueva generación" manteniendo la estandarización de las características de manera que garanticen su migración paulatina sin comprometer el normal funcionamiento de la red y garantizando la compatibilidad con los equipos de antigua generación, los cuales seguirán siendo funcionales para garantizar las coordinaciones operacionales de las Seccionales y Oficinas de los departamentos de Arauca y Putumayo, por eso es indispensable que los equipos de comunicaciones que se van adquirir sean compatibles con la tecnología de radio e infraestructura que actualmente cuenta la Defensa Civil Colombiana a nivel nacional.

Que el presupuesto estimado para el proceso de licitación pública corresponde a la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.135.000.000),** incluyendo el IVA, respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal 19624 del 01 de abril de 2024,), con cargo a los rubros A-03-03-04-015 FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS. Y C-1506-0100-4-10101C-1506020-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS CAPACIDAD DE ATENCION DE EMERGENCIAS.

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12; artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.1.2.1.1, y 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015, se han elaborado los estudios y documentos previos, análisis económicos, justificaciones técnicas y pliegos de condiciones para este proceso de contratación en la modalidad de Licitación pública.

Que los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones, fueron publicados en el Portal Único de Contratación, a partir del 15 de febrero de 2024, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, dando la opción de presentar observaciones a los posibles oferentes.

Que dentro del cronograma del desarrollo del proceso se estableció como fecha para presentación de observaciones al proyecto de pliego el 15 de abril de 2024 a las 01:30 pm, y se recibieron observaciones de la empresa: COMUNICACIONES DE SANTANDER S.A.S., CRC COMUNICACIONES S.A.S, ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES S.A.S y HOLÍSTICA ORGANIZACIONAL S.A.S, a las cuales se les dió respuesta mediante Formulario de Observaciones y Respuestas, el cual se publicó en el SECOP II.

Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 80, Ibídem, en concordancia con el numeral 5, articulo 2.2.1.1.2.1.5., del decreto 1082 de 2015, se invita a las veedurías ciudadanas en la Contratación Estatal a realizar el acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas de este proceso de contractual.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 ya citada, modificado por el artículo 224 del decreto 19 de 2012: "Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP.". Por lo tanto, la entidad procedió a publicar los avisos de convocatoria en la página web de la entidad y en la plataforma del SECOP II.

Que, el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, estipula que la entidad estatal deberá ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general motivado.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subdirector Administrativo y Financiero de la Defensa Civil Colombiana;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **APERTURA** del Proceso No. 039 de 2024 – Modalidad de Selección Licitación Pública, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES BASE FIJO Y PORTATILES VHF DE TECNOLOGÍA ANÁLOGA / DIGITAL DMR, PARA DOTAR LAS SECCIONALES Y OFICINAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA Y PUTUMAYO DEFENSA CIVIL COLOMBIANA".

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 3 del decreto 1082 de 2015, el cronograma de este proceso será el establecido en el pliego de condiciones de la Plataforma Transaccional dispuesta por Colombia Compra Eficiente, -SECOP II-.

ARTÍCULO TERCERO: Las consultas al complemento de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y demás documentos e información que se genere durante el proceso de No. 039 de 2024 – Modalidad Licitación Pública, pueden consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5666901&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO CUARTO: Convóquese a las veedurías ciudadanas para que vigilen el proceso de Licitación Pública en comento acorde a los términos y condiciones de ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C.

Coronel (R) FERNANDO ALARCÓN BÁQUIRO
Subdirector Administrativo y Financiero
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

23 ABR. 2024

Elaboró: **Angie Katerine Rodriguez Cardozo//**Gestor del proceso
Revisó: **Abg. Richard Andrés Montenegro//**Asesor Externo en Contratación Estatal
Aprobó: **Sindy Naiveth Chipatecua Salcedo//**Jefe Grupo Administrativo (e)